

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

14069 *RESOLUCION de 5 de julio de 1985, de la Oficina de Cooperación con Guinea Ecuatorial, por la que se convocan becas universitarias para ciudadanos de la República de Guinea Ecuatorial, curso 1985-1986.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.º, apartado b) del Tratado de Amistad y Cooperación entre el Reino de España y la República de Guinea Ecuatorial, de 23 de octubre de 1980, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.-Características:

a) Las becas están destinadas a estudiantes con nacionalidad ecuatoguineana que se hallen cursando, o inicien estudios de 1.º o 2.º ciclo en Universidades españolas y deseen formarse para ejercer su profesión en Guinea Ecuatorial.

b) El periodo de disfrute de las becas es de doce meses a partir de 1 de octubre de 1985.

c) A los becarios seleccionados por primera vez, que vayan a iniciar sus estudios en España se les facilitará por una sola vez, un billete de avión Malabo-Madrid. Asimismo, a los becarios que hayan concluido el ciclo completo de estudios en España para el que fueron becados, o pierdan el derecho de la beca que les fue otorgada, se les facilitará, igualmente por una sola vez, un billete de avión Madrid-Malabo que permita el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado i) y del compromiso adquirido en este sentido, incluido en el apartado d) del punto cuarto de la presente Resolución.

d) Los becarios percibirán mensualmente la cantidad de 48.000 pesetas.

e) Los becarios quedarán amparados por el Seguro escolar o póliza de seguro privado, en condiciones similares de prestación que el escolar, para aquellos que, por superar la edad reglamentaria, no puedan acogerse a este.

f) Los interesados que no hayan sido becados en el curso 1984-1985 por esta Oficina, podrán solicitar la beca para cursar una carrera que no se imparta en Guinea Ecuatorial.

g) Los becarios deberán matricularse y cursar la carrera que hayan expresado en su solicitud y no otra, siempre que no concurren causas ajenas a su voluntad que lo impidan. En caso contrario, perderán automáticamente la beca.

h) El disfrute de la beca lleva implícita la obligación de regresar a Guinea Ecuatorial al término de los estudios o en caso de pérdida de la beca.

Tercero.-Beneficiarios.

Podrán solicitar estas becas:

a) Los estudiantes universitarios ecuatoguineanos que fueron becarios de la Oficina de Cooperación con Guinea Ecuatorial durante el curso académico 1984-1985 que no hayan concluido sus estudios y que hayan superado con resultados satisfactorios el curso precedente.

b) Los estudiantes ecuatoguineanos que reúnan los requisitos legales para realizar estudios universitarios y que no se impartan en Guinea Ecuatorial y puedan matricularse en la Universidad Española durante el curso 1985-1986.

Cuarto.-Solicitudes y plazo de admisión

Los interesados formularán instancia según modelo oficial facilitado por el Colegio Mayor Nuestra Señora de Africa, calle Obispo Trejo, 1. Madrid.

El solicitante deberá cumplimentar todos y cada uno de los datos que figuran en el modelo y aportar los siguientes documentos:

a) Documento acreditativo de la nacionalidad ecuatoguineana del solicitante.

b) Certificación académica o justificante de las calificaciones obtenidas en el curso 1984-1985 o en el último año que cursó estudios.

c) Declaración jurada de no percibir ayuda de estudios de ninguna otra Entidad oficial o privada.

d) Declaración jurada, según modelo oficial, expresando su compromiso de regresar a Guinea Ecuatorial nada más terminar sus estudios, o en caso de pérdida de su beca.

e) Permiso o autorización de residencia, estancia o permanencia para aquellos solicitantes que hayan vivido en España durante la totalidad o parte del curso 1984-1985.

f) Documento acreditativo de poder matricularse en la Universidad para los solicitantes que no hayan sido becarios de la Oficina de Cooperación con Guinea Ecuatorial durante el curso 1983-1984.

g) Cualquier otra documentación que, a juicio del solicitante, permita valorar sus méritos. Los documentos a), b), e), f) y g) deberán presentarse en fotocopia compulsada.

Las solicitudes se presentarán:

1) En el Colegio Mayor Nuestra Señora de Africa, antes de transcurridos veinte días hábiles a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

2) En la Embajada de España en Malabo, dentro del plazo de quince días hábiles a partir de la fecha de publicación señalada en el párrafo anterior.

Estas solicitudes se remitirán al Colegio Mayor Nuestra Señora de Africa, de modo que tenga entrada en el mismo antes del plazo fijado en el apartado 1).

Quinto.-Selección

La selección se realizará en Madrid por un jurado compuesto por los siguientes miembros:

Un representante de la Oficina de Cooperación con Guinea Ecuatorial que actuará como Presidente.

Un representante de la Subdirección General de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación y Ciencia.

El Agregado Cultural de la Embajada de la República de Guinea Ecuatorial en Madrid.

Asimismo la selección podrá realizarse en Malabo por un jurado presidido por el excelentísimo señor Embajador de España en dicha capital y cuya composición se decidirá en cada convocatoria.

La lista completa de becarios seleccionados y de las carreras para las que se les concede la beca se hará pública simultáneamente, en el Colegio Mayor Nuestra Señora de Africa, en Madrid, y en la Embajada de España en Malabo.

Madrid, 5 de julio de 1985.-El Director general, Mariano Uriarte.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

14070 *ORDEN de 7 de junio de 1985 por la que se autoriza a la firma «Regalin, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de azúcar, jarabe de glucosa y otros productos y la exportación de confites y caramelos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Regalin, Sociedad Anónima», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de azúcar, jarabe de glucosa y otros productos y la exportación de confites y caramelos.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.-Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Regalin, Sociedad Anónima», con domicilio en Elche (Alicante), y NIF A-03010196.

Segundo.-Las mercancías de importación serán las siguientes:

1. Azúcar blanquilla cristalizada, P. E. 17.01.10.3.

2. Jarabe de glucosa, P. E. 17.02.28.9:

2.1 De 42º Beaumé y 78 por 100 de extracto seco.

2.2 De 43º Beaumé y 80 por 100 de extracto seco.

3. Acido cítrico, P. E. 29.16.21.

4. Poliéstireno antichoque en granza, color natural, blanco o verde, P. E. 39.02.32.2.